



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00123163-NEU-DESP#SDTA- ANR A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA - MOQUEHUE

VISTO:

El EX-2020-00123163-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-005147/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Villa Pehuenia – Moquehue solicita un aporte económico no reintegrable para reacondicionar el vertedero en esa localidad;

Que oportunamente se iniciaron las actividades correspondientes para el saneamiento del vertedero municipal respondiendo a la obligación asumida por el municipio en el marco de la adhesión a la Ley 2648 por Ordenanza N° 449/18;

Que esta obra permitirá minimizar el impacto negativo en el ambiente como así también dar cumplimiento a la planificación del uso en forma ordenada cumpliendo con los parámetros de mitigación establecidos;

Que de acuerdo a presupuesto obrante en las actuaciones del Visto, corresponde otorgar el aporte solicitado por la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro (\$3.556.674,00);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Villa Pehuenia – Moquehue un aporte económico no

reintegrable de pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro (\$3.556.674,00) destinado a reacondicionar el vertedero en esa localidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003- PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	07	03	933	3440	00	\$3.556.674,00.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.